	EDICTO 183		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	4	0	9	2	3
			AAAA			MM			DD	

La suscrita Jefe de Oficina De Control Interno Disciplinario del instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC notifica al señor **MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 19.411.826, del contenido del auto **3298** proferido el 22 de julio de 2024 dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3352-22**, por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del servidor público **MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.411.826, en calidad de Jefe de la UOC Girardot, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

2.1 OFICIAR A LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA, para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. *Sírvase remitir un informe detallado del trámite efectuado por esta Territorial para dar respuesta a la petición presentada por la señora FLORENIA PEÑALOZA DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía número 28.515.325, en el cual solicitaba un certificado de no propiedad del inmueble con cedula catastral número 01-04-0654-0010-000.*
2. *Sírvase informar si durante la vigencia 2020-2023, se profirió acto administrativo alguno al inmueble mencionado en el punto anterior, en caso afirmativo remita copia de la misma.*
3. *Teniendo en cuenta la inspección disciplinaria practicada por esta Oficina en las instalaciones de la Dirección Territorial Cundinamarca, el día 12 de junio de 2024, la cual fue atendida por la funcionaria CONSUELO LOPEZ; solicito de manera URGENTE sea remitida la información relacionada con las peticiones y tramites efectuados a los correos electrónicos radicados por la ciudadana FLORENIA PEÑALOZA DIAZ, a través del correo electrónico girardot@igac.gov.co, la cual debía ser remitida antes del 24 de junio del presente.*

2.2 OFICIAR A LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, para que informe con destino a la presente actuación disciplinaria:

1. *Sírvase extraer información de las peticiones y respuestas entregadas a la ciudadana FLORENIA PEÑALOZA DIAZ, radicadas a través del correo electrónico saralilianamasmela@hotmail.com con destino al correo institucional girardot@igac.gov.co, para el año 2020-2023.*

2.3. CITAR A DILIGENCIA de ratificación y ampliación de la queja formulada por la señora FLORENIA PEÑALOZA DIAZ, para lo cual se remitirá citación al correo electrónico saralilianamasmela@hotmail.com, informando que la misma se realizará el día 09 de septiembre de 2024 a las 11:00 A.M., por medio de plataforma Microsoft Teams.

De todo lo anterior, se servirá allegar copia que sustente lo manifestado.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a las disciplinadas que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La



EDICTO 183
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 4 0 9 2 3

AAAA

MM

DD

confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando la investigada se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos del envío de la respectiva comunicación y citación se hará a través de la dirección de residencia visible a folio 24 y a los correos electrónicos manuelalfonso.navarro@yahoo.com y mnavarr@igac.gov.co, sin perjuicio de la información laboral solicitada a la Subdirección de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE",

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 24 de septiembre de 2024 A LAS 7: 00 AM**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

 IGAC	EDICTO 183 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	9	2	3
		AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE Oficina De Control Interno Disciplinario POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **26 de septiembre de 2024 A LAS 5:00 PM**

Natalia Rojas González
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DSCIPLINARIO

